MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"

GESTIÓN 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°142-2024- CM/MDM

Mazamari, 16 de agosto del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Ordinario de Concejo Nº015 de fecha 16 de agosto del 2024, Informe Legal N°271-2024-OGAJ/MDM de fecha 13 de agosto del 2024, Informe Nº262-2024-GSMGA/MDM, de fecha 12 de agosto del 2024, Informe Técnico Nº006-2024-SGSM-GSMYGA/MDM, de fecha 12 de agosto del 2024 y Expediente Nº10810 de fecha 12 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional Nº 27680, y posteriormente por la Ley Nº 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Resolución Directoral Nº00369-2024-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 03 de junio del 2024, aprobaron la solicitud de la empresa WORK & CLEANING SERVICES S.A.C., para la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos NºEO-RS-00230-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Nº004-2024-GSMGA/MDM, de fecha 07 de agosto del 2024, se resuelve aprobar el estudio de factibilidad para la implementación de una planta de valorización de residuos sólidos no peligrosos del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento Junín;

Que, mediante Solicitud con Expediente Nº10810, de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente General de la empresa Word & Cleaning S.A.C, Sra. Nohelia Stephany Vargas Ramella, solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y el Consorcio Work & Cleaning Services S.A.C. & Plantas de Valorización 5R EC, con la finalidad de innovar y procesar de manera sostenible los residuos sólidos orgánicos, no orgánicos y aprovechables generados en el distrito de Mazamari, asimismo adjunta Informe Nº001- 2024-W&C, donde concluye que la instalación de una planta de valorización de residuos sólidos No Peligrosos (PVRSNP) traerá beneficios tanto ambientales, sociales y económicos para el distrito de Mazamari, dicha planta producirá

compost, bochar, madera plástica y cartón, plástico, papel compactado, todo ello de manera eficiente, eficaz e innovador;

Que, mediante Informe Técnico N°006-2024-SGSM-GSMYGA/MDM, de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Servicios Municipales, Ing. Adriana Esther Morales Agreda, refiere que luego de haber realizado el cálculo por año tienen un costo neto de S/1,661,829.54 de diciembre de 2021 hasta diciembre de 2023. Por lo cual resulta inviable económicamente continuar disponiendo los residuos sólidos en la planta de valorización y disposición Final de Portillo Alto. Ya que el costo de disposición es de S/298.00 soles, por tonelada. Del mismo modo solo en el 2023 el costo por disposición final de residuos sólidos ascendía a la suma de S/1,078,679.54, exceptuando los compromisos con la Municipalidad Provincial de Satipo, por lo que considerando la presente existiría una disminución del 65.94% de los costos anuales por este servicio. Es así que declara procedente la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y el Consorcio Work & Cleaning Services S.A.C. & Plantas de Valorización 5R EC, con la finalidad de optimizar y mejorar el servicio de valorización y disposición final de residuos sólidos generados en el distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N°262-2024-GSMGA/MDM, de fecha 12 de agosto del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, emite opinión favorable para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y el Consorcio Work & Cleaning Services S.A.C. & Plantas de Valorización 5R EC;

Que, mediante Informe Legal N°271-2024-OGAJ/MDM de fecha 13 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, emite opinión procedente la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y el Consorcio Work & Cleaning Services S.A.C. & Plantas de Valorización 5R EC, la misma que regirá a partir de la suscripción del convenio; en mérito al Informe de la Sub Gerente de Servicios Municipales e Informe del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; y los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y EL CONSORCIO WORK & CLEANING SERVICES S.A.C. & PLANTAS DE VALORIZACIÓN 5R EC.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari Ing. Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y EL CONSORCIO WORK & CLEANING SERVICES S.A.C. & PLANTAS DE VALORIZACIÓN 5R EC.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al Alcalde, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE